

ENE

93

C O N S T I T U C I O N

San Francisco de

Quito, Capital

de la República

del Ecuador, hoy

día veinte (20)

de Septembre de

mil novecientos

noventa y cuatro,

ante mí, Doctor

Rodrigo Salgado

Valdez, Notario

~~Vigésimo~~ Noveno

del Cantón Quito,

comparecen todos

por sus propios -

derechos; el señor Segundo Pio Guzmán Hernández.

de estado civil/casado; el señor Armando Patri-

cio Guzmán Pantoja; de estado civil casado; y ,

el señor José Iván Rodríguez Pinto, de estado -

civil casado. Los comparecientes son mayores-

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio

dos en esta ciudad de Quito, hábiles para con -

tratar y poder obligarse, a quienes de conocer

doy fe y dicen que eleve a escritura pública la-
minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
transcribo es el siguiente: S e ñ o r N o t a r i o :
En el registro de escrituras públicas a su cargo
sírvasse incorporar una de Constitución de Compa-
ña de Responsabilidad Limitada, de conformidad-
a las siguientes cláusulas: P R I M E R A : COM
PARECIENTES .-- Comparecen a otorgar la presente -
Escritura Pública las siguientes personas: Uno.--
Segundo Pío Guzmán Hernández; Dos.-- Armando Pa-
tricio Guzmán Vantoja; y, Tres. - José Iván Ro-
dríguez Pinto.-- Los comparecientes son de nacio-
nalidad ecuatoriana, de estado civil casados; de
profesión choferes, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Quito.-- S E G U N D A : VOLUN
TAD DE FUNDACION .-- Los comparecientes manifiestan
que es su voluntad fundar la compañía de res-
ponsabilidad limitada que se constituye mediante
escritura pública. Por consiguiente los compare-
cientes otorgantes de la presente escritura tie-
nen la calidad de fundadores.-- T E R C E R A :
- REGIMEN NORMATIVO .-- Los comparecientes mani-
fiestan que la compañía Limitada que constituyen
se regirá por la Ley de Compañías, por las demás
leyes de la República del Ecuador, en lo que fue-
re pertinente y por los estatutos que a continua-
ción se insertan: . C U A R T A : ESTATUTOS:
A R T I C U L O P R I M E R A : DENOMINACION Y



1 DURACION .- La compañía tendrá como denominación:
2 Empresa de Transporte Pesado Guzmán, ENTRAPEG CIA.
3 LTDA. y durará cincuenta (50) años contados -
4 desde la fecha de su inscripción en el Registro-
5
6 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
7 reducirse e incluso disolverse anticipadamente -
8 la Compañía, observándose en cada caso las dispo-
9 siciones legales pertinentes y lo previsto en es-
10 tos Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O :
11 DOMICILIO .- El domicilio principal de la compa-
12 ñía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer
13 sucursales o agencias en otros lugares del país
14 o del exterior, así como trasladar su domicilio
15 principal a cualquier otro lugar dentro del te-
16 rritorio nacional, sujetándose para ello a los-
17 trámites y formalidades legales.- A R T I C U L O
18 T E R C E R O : O B J E T O S O C I A L .- La compañía se
19 dedicará a la prestación de servicio público de
20 transporte de carga y mercancías, dentro y fuera
21 del país, esto último con sujeción a la decisión
22 doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Car-
23 tagena y conforme a las autorizaciones de los -
24 competentes Organismos de Tránsito. b) La im-
25 portación, compraventa, arrendamiento, alquiler
26 de todo tipo de vehículos, llantas, adornos, lu-
27 bricantes, piezas y repuestos; c) La importa-
28 ción de equipos eléctricos, electrónicos para -

vehículos, fax, copiadoras, equipos de comunica

ción, teléfonos, centrales, telefónicas, electro

domésticos. Para el cumplimiento de su objeto -

social la compañía podrá celebrar toda clase de

actos y contratos civiles o mercantiles permiti-

dos en la Ley.- A R T I C U L O C U A R T O : C A P I

T A L S O C I A L Y P A R T I C I P A C I O N E S . - El capital so-

cial de la compañía es de TRES MILLONES DE SU -

CRES (S/.3'000.000,00) dividido en treinta par-

ticipaciones de cien mil sucres de calor cada -

una, Las participaciones son acumulativas e in-

divisibles y no podrán ser representadas en títu-

los negociables. La compañía conferirá a cada -

socio un certificado de aportación, en el que -

constará necesariamente su carácter de no negocia

ble y el número de participaciones que por su a-

porte le corresponda. Las participaciones son

transmisibles por causa de muerte y transferi -

bles por acto entre vivos, pero en este último -

caso, siempre que hubiere mediado el consentimien

to unánime del capital social.- A R T I C U L O

Q U I N T O : D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S

- S O C I O S . - Los socios de la compañía tienen los

siguientes derechos: a). A percibir los benefi

cios sociales que les corresponda a prorrata, en

todo caso de las participaciones pagadas; b).

- A suscribir los aumentos de capital que se acor

- daren en estricta proporción a sus participacio-



1 nes sociales; c). A ser preferidos para la adqui
2 sición de las participaciones correspondientes a
3 otros socios, a prorrata de las participaciones
4 sociales; d). A que en caso de liquidación de
5 la compañía el remanente del patrimonio social-
6 sea distribuido en estricta proporción a sus -
7 participaciones sociales pagadas; y, e). Los --
8 demás derechos que confieren a los socios la Ley
9 de Compañías y los Estatutos. En cuanto a las
10 obligaciones y responsabilidades de los socios,-
11 se estará a lo que establece al respecto la Ley-
12 de Compañías.- A R T I C U L O S E X T O : G O -
13 BIERNO Y ADMINISTRACIÓN .- La compañía estará
14 gobernada por la Junta General de Socios y admi
15 nistrada por el Gerente General y Presidente .-
16 A R T I C U L O S E P T I M O : D E L A J U N T A =
17 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios-
18 es la máxima autoridad de la Compañía. Se reuni
19 rá ordinariamente dentro de los tres primeros me
20 ses posteriores a la finalización de cada ejer-
21 cicio económico y extraordinariamente en cualquier
22 época cuando fuere convocada. Tanto las juntas
23 ordinarias como las extraordinarias se reunirán
24 en el domicilio principal de la compañía, salvo
25 lo previsto en el Artículo Doscientos ochenta de
26 La Ley de Compañías, previa convocatoria y sólo
27 podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la
28

misma.- A R T I C U L O O C T A V O : CONVOCACION

TORIA Y CONCURRENCIA. - Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente

General o por quien haga sus veces. La convocatoria

se hará por notas suscritas por el Gerente

General y enviada a los socios con ocho días

de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

La convocatoria puede ser enviada por correo

certificado al lugar registrado más recientemente

por el socio como su domicilio o entrega

al socio o a un miembro de su familia o

servidumbre. Servirá de constancia el envío de la

convocatoria el matasellos de entrega en el correo

en el primer caso o la firma de recepción,

en el segundo caso. Los socios podrán concurrir

a las juntas personalmente o por medio de representantes

en cuyo caso bastará una carta poder con

carácter especial para cada junta, a no ser

que el representante ostente poder general, legalmente

conferido.- A R T I C U L O N O V E . -

N O : QUORUM Y RESOLUCION. - Para que la junta

pueda instalarse a deliberar válidamente en primera

convocatoria, será necesario que los concurrentes

a ella representen más de la mitad del capital

social. En segunda convocatoria, la Junta

se instalará con el número de socios asistentes,

sea cual fuere el porcentaje del capital social

que dicho número represente, advirtiéndose



1 do del particular en la convocatoria , salvo dis
2 posición contraria de la Ley, las resoluciones -
3 se tomarán por mayoría absoluta de los socios -
4 presentes en la Junta.- A R T I C U L O D E C I
5
6 M O : JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante a lo
7 dispuesto en artículos anteriores, la Junta se
8 entenderá válidamente constituida en cualquier-
9 tiempo y en cualquier lugar dentro del territo-
10 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siem
11 pre que esté presente todo el capital social y
12 los asistentes acepten por unanimidad la celebra
13 ción de esta Junta, quienes deberán suscribir -
14 el acta bajo sanción de nulidad.- A R T I C U L O
15 D E C I M O P R I M E R O : DIRECCION Y ACTAS.-
16 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre
17 sidente de la Compañía, o si así se resolviere-
18 por uno de los socios designados por la propia-
19 junta y actuará de Secretario el Gerente Gene -
20 ral de la Compañía o si así se acordare el so -
21 cio elegido por la misma junta. El acta de las
22 deliberaciones y acuerdos de las juntas Genera-
23 les llevarán las firmas del Presidente y del Se
24 cretario de la Junta; Si se trataré de Junta -
25 Universal, el acta debe ser suscrita además por
26 los asistentes. De cada Junta se formará un ex
27 pediente conforme a lo previsto en la Ley de -
28 Compañías. Las actas se extenderán a máquina.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones-

de la Junta General de Socios: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b.- Acordar la remoción del Presidente, y Gerente General por causas legales; c.- Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f.- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h.- Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i.- Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General; k.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l.- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nom-



1 bre de la Compañía; m.- Autorizar la compra o -
2 la venta de bienes inmuebles y la constitución-
3 de gravámenes sobre los mismos.- A R T I C U L O
4
5 D E C I M O T E R C E R O : DEL PRESIDENTE . -
6 El Presidente será designado por la Junta Gene
7 ral de Socios cada cinco años y podrá ser reele
8 gido indefinidamente y le corresponde presidir-
9 las mismas y desempeñar las funciones señaladas
10 en estos estatutos o los que le señale la Junta
11 General. El Presidente podrá ser solo o no de
12 la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R
13 T O : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atri-
14 buciones del Presidente: a.- Presidir las reunio
15 nes de Junta General; b.- Cumplir y hacer cum-
16 plir las resoluciones de la Junta General; c .-
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausen-
18 cia, falta o impedimento de este, con todas sus
19 facultades y atribuciones al cargo de Gerente -
20 General, incluyendo la representación legal de
21 la Compañía; d) Suscribir con el Gerente Gene-
22 ral los certificados de aportación y las actas
23 de Junta General de Socios, con el secretario ;
24 y, e.- En general las demás atribuciones que le
25 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta Ge-
26 neral.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :
27 DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será
28 designado por la Junta General y podrá ser socio

o no de la compañía. Durará en el cargo cinco años

y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICU

L O D E C I M O S E X T O : ATRIBUCIONES DEL=

GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente

General: a) Convocar a Junta General de Socios ;

b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta

General; c) Suscribir los certificados de apor-

tación y las actas de junta General cuando actúe

de secretario; d) Cuidar de que se lleve en for

ma adecuada la contabilidad de la compañía; e)-

Entregar a la Junta General de Socios una memoria

anual razonada acerca de la situación de la com-

pañía acompañada del balance y del estado de -

pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder -

los bienes, valores y archivos de la compañía ;

g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones

y dar por terminados dichos contratos cuando fue-

re del caso ; h) Cumplir y hacer cumplir las re

soluciones de la Junta General de Socios; e, i).

Usar las firmas de la compañía sin más limitacio

nes que las establecidas en la Ley y en estos es

tatutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E P =

T I M O : REPRESENTACION LEGAL .- La representa

ción legal judicial y extrajudicial de la compa

ñía la tendrá el Gerente General. El representan

te legal está facultado para ejercer o realizar -

todos los asuntos conducentes con el giro o trá

fico de la compañía con las limitaciones estable



1 cidas en la Ley de Compañías y en estos Estatu-
2 tos Sociales. En caso de falta o ausencia del-
3 Gerente General, lo reemplazará el Presiden e,-
4 con todas las atribuciones, quien será nombrado
5 por la Junta General de Socios, por un lapso de
6 cinco años.- A R T I C U L O D E C I M O O C
7 T A V O : CONSEJO DE VIGILANCIA .- Si la com
8 pañía llegare a tener más de diez socios la Jun
9 ta General, podrá designar una comisión de vigi
10 lancia integrada por tres miembros, socios o no
11 quienes durarán en el cargo un año, pero podrán
12 ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones
13 y deberes de la comisión de Vigilancia las seña
14 ladas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O
15 D E C I M O N O V E N O : EJERCICIO ECONOMICO.-
16 El ejercicio económico de la compañía coincide-
17 rá con el año calendario, esto es, se extenderá-
18 desde el primero de enero al treinta y uno de
19 diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E
20 S I M O : UTILIDADES. - Las utilidades obteni-
21 das en cada ejercicio económico se distribuirán
22 de acuerdo con la Ley o la forma como lo determi
23 ne la Junta General de Socios.- A R T I C U L O
24 V I G E S I M O P R I M E R O : DISOLUCION Y LIQUI
25 DACION.- Además de por las causales legales, la
26 compañía podrá disolverse anticipadamente en cual
27 quier tiempo, si así resolviere la Junta General
28

de Socios.- En caso de disolución o liquidación

de la Compañía no habiendo oposición, asumirán -

las funciones de liquidador el Gerente General ,

pero de existir oposición, la Junta General de -

Socios nombrará un liquidador principal y un li-

quidador suplente y señalará sus atribuciones y

deberes.- La Liquidación se efectuará de confor-

midad a lo establecido en la Ley de Compañías. -

QUINTA: SUSCRIPCION E INTREGRACION DEL -

CAPITAL SOCIAL: - - - - -

- - - CAPITAL

CAPITAL PAGADO EN-

SOCIO : SUSCRITO .- ESPECIE

Segundo Pio Guzmán S/. 1'500.000,00 S/. 1'500.000,00

Armando P. Guzmán. - S/. 1'000.000,00 S/. 770.000,00

José Iván Rodríguez S/. 500.000,00 S/. 319.000,00

TOTAL S/. 3'000.000,00 S/. 2'589.000,00

CAPITAL CAPITAL NUMERO DE

PAGADO EN POR PAGAR PARTICIPA

NUMERARIO 12 MESES. CIONES.-

- 0 - 0 15

S/. 30.000,00 S/. 200.000,00 10

S/. 81.000,00 S/. 100.000,00 5

S/. 111.000,00 S/. 300.000,00 30

El capital en numerario ha sido depositado en una

cuenta de integración de capital abierta en un -

banco de la localidad a nombre de la compañía en

constitución, de conformidad con el documento que



1 se adjunta a la presente como habilitante. - El-

2 capital pagado en especie lo realizan los socios

3 señores: Segundo Pío Guzmán, Armando Patricio -

4 Guzmán Pantoja; y, José Iván Rodríguez, mediante

5 el aporte de los bienes muebles que se detallan

6 a continuación y de los cuales son propietarios:

7

8 Uno.- señor Segundo Pío Guzmán Hernández: Un si

9 llón ejecutivo tapizado en yute, color café, AVA

10 LUO doscientos veinte mil sucres; Escritorio -

11 ejecutivo, color café con cuatro cajones, ava -

12 lúo trescientos veinte mil sucres; Tres sillo-

13 nes especiales tapizados en yute color café a

14 ciento ochenta mil sucres cada uno, total del -

15 avalúo quinientos cuarenta mil sucres; Seis si-

16 llas tipo oficina cromadas, tapizadas en espandi

17 ble color negro a sesenta mil sucres cada una, -

18 total avalúo trescientos sesenta mil sucres; y ,

19 una mesa para máquina de escribir con garruchas,

20 avalúo sesenta mil sucres. Total del aporte y

21 avalúo de los bienes: UN MILLON QUINIENTOS MIL=

22 SUCRES (S/.1'500.000,00).- Dos.- Armando Pa -

23 tricio Guzmán Pantoja: Máquina de escribir -

24 SAMSUNG SQ-1500, serie número H3BC200138, Avalúo

25 setecientos setenta mil sucres.(S/.770.000,00),

26 - Tres. - José Iván Rodríguez: Teléfono sencillo

27 Multifuncional SAMSUNG SMP-2000. avalúo doscien-

28 tos nueve mil sucres; teléfono Samsung SS-1800,

Avalúo ciento diez mil sucres. Total del aporte

y avalúo: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SUCRES -

(S/. 319.000,00).- Los bienes descritos anterior-

mente han sido avaluados por el señor William -

Méndez Valencia, cuyo documento forma parte de -

la presente escritura, avalúo que se ha realizado

atento a lo dispuesto al artículo ciento cinco -

de la Ley de Compañías.- Los socios manifiestan

su conformidad con dicho avalúo realizado por el

perito antes mencionado, transfieren y dan en -

perpétua enajenación en favor de la Empresa de -

Transporte Pesado Guzmán ENTRAPEG Cía. Ltda. los

referidos bienes.- S E X T A : FONDO DE RESER

VA. - La compañía formará un fondo de reserva ,

hasta que alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social, segregando de las uti

lidades líquidas y realizadas un cinco por cien-

to de cada ejercicio económico.- S E P T I M A :

D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A .-

Los socios fundadores facultan al señor Doctor

Julio Ortiz Loo, para que solicite al señor In-

tendente de Compañías la aprobación de esta es -

critura pública y realice todas las demás diligen

cias necesarias para que la compañía pueda funcio

nar legalmente.- O C T A V A : D I S P O S I C I O N

G E N E R A L .- a) Los permisos de operación -

que reciba la compañía, autorizados por el Conse

jo Nacional de Tránsito no constituyen títulos -



1 de propiedad por consiguiente no son susceptibles
2 de negociación.- b) La compañía en todo lo rela
3 cionado con el tránsito y transporte terrestre ,
4 se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Te
5 rrestre y su reglamento; y, a las disposiciones-
6 que sobre esta materia dictaren los Consejos Na
7 cional y provincial de Tránsito y las respectivas
8 Jefaturas de Tránsito.- c) El cambio o aumento-
9 de unidades, la variación del servicio y más ac
10 tividades de tránsito y transporte, los realiza
11 rá la compañía previa la autorización de los com
12 petentes organismos de Tránsito y Transporte.- -
13 d.- La reforma del objeto social, aumento o cam
14 bio de unidades , variación del servicio y más ac
15 tividades de tránsito y transporte terrestre, -
16 lo efectuará la compañía, previo informe favorable
17 del Consejo Nacional de Tránsito.- NO V E N A .
18 NOMBRAMIENTOS. - Se nombra en calidad de Geren
19 te General de la compañía al Señor Segundo Pío
20 Guzmán Hernández, como Presidente al señor Arman
21 do Patricio Guzmán Pantoja.- Usted, señor Notá
22 rio, se dignará agregar las demás cláusulas de -
23 estilo para la validez del presente instrumento.
24 HASTA AQUI LA MINUTA que se halla firmada por el
25 Doct^r Julio Ortiz Loor, Abogado con Matrícula -
26 Número Mil setecientos setenta y seis del Cole
27 gio de Abogados de Quito, la misma que los compa
28

recientes aceptan y ratifican en todas sus partes

y leída que les fue íntegramente esta escritura -

por mí el Notario, firman conmigo en unidad de ac

to de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) SEGUNDO PIO

GUZMAN HERNANDEZ, C.C.Nº 040022118-0.- FIRMADO)

ARMANDO PATRICIO GUZMAN PANTOJA, C.C.Nº 170982912-9

FIRMADO) JOSE IVAN RODRIGUEA PINTO, con C. C. -

Nº 170802971-3.- F I R M A D O) EL NOTARIO ,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. = = = = =

=====

=====

=====

=====

=====

=

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

A CONTINUACION

=====

===== LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES: ==

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION Nº 003-CJ-017-CNT-94
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transportes en formación EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se dió estudio al expediente de la mencionada entidad.

1. Informe Nº 100-AJ-94-CNTTT., de fecha 27 de julio de 1994, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.

b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

En el Artículo Tercero del Objeto Social, al final del literal a), añádase lo siguiente: "y conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito";

- En la Cláusula Octava de Disposición General, añádase un literal que diga: La reforma del objeto social, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito"

c) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. SEGUNDO PIO GUZMAN HERNANDEZ
2. ARMANDO PATRICIO GUZMAN PANTOJA



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

2

3. JOSE IVAN RODRIGUEZ PINTO
SON TRES SOCIOS

d) Parque vehicular:

CANT.	TIPO	MODELO
1	TRAYLER	1989
2	TRAYLER	1985

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía de Transportes en formación **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se constituya Jurídicamente.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

RESUELVE:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transportes **EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía



- 10 -

Oficio No.

ENE

12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

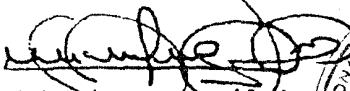
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

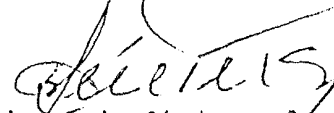
3

sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regularar su operación en la transportación terrestres.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.


Abg. Roberto Passalidigue, PRESIDENCIA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE DEL Ecuador
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas C.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

JL/LCC/Mya.



Quito 2 de junio de 1994

Señores

SOCIOS FUNDADORES DE LA

Empresa de Transporte Pesado GUZMAN ENTRAPEG Cia. Ltda.

Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad a la petición presentada en días pasados de ustedes que de común acuerdo me nombran perito avaladur de los bienes de propiedad de los señores Segundo Pio Guzmán, Armando Guzmán Pantoja ; y , José Ivan Rodriguez, y que aportan a la " Empresa de transporte Pesado Guzman ENTRAPEG Cia. Ltda" proxima en constituirse, tengo a bien comparecer ante ustedes y en honor a la verdad presento el siguiente detalle de bienes y su correspondiente avalúo.

1.- Segundo Pio Guzmán

- Un sillón ejecutivo tapizado en yute color café s/. 220.000 ✓
- Escritorio ejecutivo color café cuatro cajones s/. 320.000 ✓
- 3 sillones especiales tapizados en yute color café
a s/. 180.000 c/u. s/. 540.000 ✓
- 6 sillas tipo oficina cromadas, tapizadas en espandi-
ble color negro. a s/. 60.000 c/u s/. 360.000 ✓
- Una mesa para máquina de escribir con garruchas s/. 60.000 ✓
- TOTAL s/. 1'500.000 ✓

2.- Armando Guzman Pantoja

- Una Máquina de escribir Marca Samsung SQ-1500, serie
No. H3Bc200138 TOTAL s/. 770.000 ✓

3.- José Ivan Rodriguez

- Un teléfono sencillo multifuncional Marca Samsung
SMP-2000 s/. 209.000 ✓
- Teléfono Samsung SS-1800 s/. 110.000 ✓
- TOTAL s/. 319.000 ✓

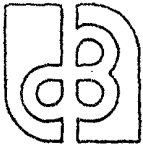
2'589.000

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. /

William Méndez Valencia

PERITO

C.E. 1001411072-5



BANCO DEL PACIFICO

ENE

13

No.

No. Cta. N- 918447

QUITO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS.

Que hemos recibido de:

ARMANDO GUZMAN PANTOJA	30.000,00
JOSE IVAN RODRIGUEZ	81.000,00
TOTAL:	111.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

SANDRA EGAS

2-24-13-08

ENMENDADO: veinte (20).- vale.

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta

TERCERA =

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa
y cuatro . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

R A Z O N: Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.2609, dic

tada por la Superintendencia de Compañías el 7 de

Octubre de 1.994, fue aprobada la escritura públi-

ca de Constitución de la Compañía denominada: EMPRE

SA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA.LTDA.,

otorgada ante mí el 20 de Septiembre de 1.994. To

mé nota de este particular al margen de la respec

tiva matriz.- Quito, a veintiocho de Octubre de -

mil, novecientos noventa y cuatro . -

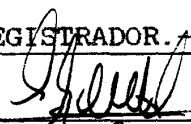
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

ENE 2

4

1	ta fecha queda inscrito el presente Documento y la
2	Resolución número dos mil seiscientos ocho de la señora
3	Intendente de compañías de Quito Encargada de 7 de
4	octubre de 1994, bajo el número 3249 del Registro
5	Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia
6	certificada de la escritura pública de constitución de
7	la compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN
8	ENTRAPEG CIA. LTDA.", otorgada el 20 de septiembre de
9	1994, ante el notario vigésimo noveno del cantón Dr.
10	Rodrigo Salgado Valdez.-Se fijó un extracto signado con
11	el número 2071.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
12	en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de
13	conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
14	agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
15	29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
16	bajo el número 34291.- Quito, a quince de diciembre de
17	mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.
18	 Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

